

Sejan quantos. Esta carta debenta feal viron
como yo fizo por de canano. V del lugar de gamarra
mayor. Atorgo e anoto por esta presente carta que
ben do enbenta feal e por furo de heredad para
vra e para siempre jamas. A vos donay sabel
de alegria vinda muger que fizo fizo por de canano.
e fizo de la ciudad de vituria que es tal presente
parabos. y para vos fizo. y herederos y subcesores.
y para aquel ya que ellos. Quedos. Quedos tubieren
titulo causa de. e fazon. En qual quier manera
una villa de tierra labradia de par. llebar que.
e y tengo en el termino del dho lugar de gamarra en
esta villa que llaman vuyubela que es de una
villa grande que es por linderos. por una de
e donia Anastasia de cana vinda y por la carta
de dho de fazon fizo de gamarra de la ciudad de
santo domingo. de la calçada e por la cabecera
se tiene al camino que es del lugar de abeña cu de
lugar de durana que es notoria la qual de heredad
vos. labendo libre y quita y de e enbargada de todo
cervo tributo e y por la e de al nigenesal y sin
ninguna carga ni sujecion. alguna anto das sub.
e ntradas y salidas. vos y as tumbres. y serbi sum
bre. quantas e azab or debe e le pertenece y puede
y debe pertenece en qual quier manera e por qual
quier fazon. nisi de fecho anno de dho por dho
y quantia de treinta ducados. en reales. que suman
y valen once mill e quatro y seynta mrs. de la
moneda usual de viente en castilla que es de ella
me abey. e de y pagado. de los quales mill annos tengo
y

[illegible]

Quien mas n[uestro] tanto a m[uestro] vos. la d[icha] dona ysabel
mediese n[uestro] agasajo de la d[icha] heredad e por que fu
aerto de subalor y efecto y obligo me a la d[icha] heredad
e sana m[uestro] de la d[icha] heredad de que vos. sea aerto
sana firme e segura y de paz. y de que si agora o en
tiempo alguno del mundo. vos fuereis d[icho] q[uo] de
mandado. toda p[arte]. alguna de la d[icha] heredad o en tien
po alguno del mundo de que dentro de cinco dias
que vos oia d[icho] fuereis de que queridos. y p[or] o mis
herederos. y subalores. saldremos. a la causa e
tomaremos labor. y defension del d[icho] p[ro]p[ietario].
Que sobre ella se los. siguieren. e movieren. lo sigui
remos. y fenecerezmos. N[uestro] propia a esta ymision
e de n[uestro] heredes e subalores. a los d[ichos]. la d[icha] heredad
e n[uestro]. y en el alio. sin a esta ni a n[uestro] alguno. so pena
de los. dar y que los daremos. e a tal d[icho] y en tan
buen lugar y sitio y por el meo meo de n[uestro] con mas
los me fura mientos. Que e nella o bierdes. feto e en
las astas y gasas. Que sobre ello y en la d[icha] heredad se
vos siguieren e fereciere. e para alio ansi cumplier
pagar e labor por bueno e firme obligo cada mi
persona y bienes muebles e raíces a n[uestro] e por
a n[uestro] e por n[uestro] e por n[uestro]. todo sup[er]ior e cumplier.
A los d[ichos]. y quales o n[uestro] fuerdes. e justicias. de n[uestro] y
n[uestro] senor e qual quier fuere e furidion que
sean a n[uestro] furidion. no se me tomen. e n[uestro].
no proprio fuere furidion. e de m[uestro] y l[ey] y
sit a m[uestro] e n[uestro] de furidion. e n[uestro] furidion para
que por el de remedio y feto e de n[uestro] e de n[uestro] e de n[uestro]
e mas brebe ansime lo agan cumplier e pagar a n[uestro] e

Yo solo si en dho. fuese sentencia de fin y trua
dada por juez amoviente y mi pcedim^{to}
y por mi pcedida y consentida y pasada
en cosa juzgada sobre el qual renun-
ciado y quales. Quier cezes. fueron y dho.
que en mi favor sean en un conlaleydo
en que dize que general renunaciaron de cezes
fecha nonbala en testimonio de lo qual por que
la dho. sente escritura en la manera que dha. es
ante el dho. sente escriuano dho. y dho. en fin es
outro. que fue fecha y otorgada en la dha. ciu-
dad de victoria a diez dias del mes de noviembre
de mill y quatro cientos y setenta. y siete años al qual fue
un presente por lo por lo de ciriano gifo
del dho. otorgante y del lugar de gammaza mayor
y su fgo dize. de mendar y que ta. y dho. de qui-
nea moradores en la dha. ciudad y el dho. otorgante
a quien yo el dho. sente escriubano de fue que en un
no formo. por que dize no sabia escrebir y asu
fuego formo un^{to} por lo por lo de ciriano da
ante mi pcedo de albituz va. recado de dho. mor-
noble e va en mendado fuese bala y el dho. pcedo de
albituz es fiano yu de ley mo. y de numero de la dha.
ciudad de victoria. Y no con los dho. testigos fui y pcedo
al otorgante de la carta y fuese fiano y dho. fuese fiano
fuese a qui este mio dho. y no fuese fiano de verda

Pedro de albituz